



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-002-A] Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0104/03/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

V. Firma del titular del área.

A T E N T A M E N T E

“Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.”

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Y RECURSOS NATURALES

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

El acta estará disponible en el siguiente hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

+15mkt



2024

AÑO DE

Felipe Carrillo

PUERTO

REMEMBRANZA DEL SOCLETARIO, REVOLUCIÓN MEXICANA DEL NARANJO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

CORPORATIVO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES SMO, S.A. DE C.V.

Por conducto de su Representante legal

C. Severo Morales Ortiz

Calle Zamora No. 1611

Colonia Centro, C.P. 91700

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Veracruz, Veracruz.

P R E S E N T E

Recibí original

12. julio. 24

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Construcción del puente "Quita Frío" en el km 2+400, del camino Nueva Esperanza (Cerro Nanchital) - Francisco Villa en varias localidades, municipio de las Choapas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"**, con pretendida ubicación en el en el municipio de Las Choapas en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **Corporativo Integral de Mantenimiento y Construcciones Industriales SMO, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente**, y

R E S U L T A N D O

- I. Que con fecha 07 de marzo de 2024 mediante el formato FF-SEMARNAT-117, acompañado con el oficio s/n de fecha 08 del mismo mes y año, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2024VD029** y Bitácora: **30/MP-0104/03/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II. Que la **promovente** presento el oficio s/n de fecha 07 de marzo del 2024, con el cual declara bajo protesta de decir verdad, con fundamento en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, manifiestan que la información relacionada con la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE "QUITA FRÍO" EN EL KM 2+400, DEL CAMINO NUEVA ESPERANZA (CERRO NANCHITAL) - FRANCISCO VILLA EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**, que se prospecta ubicar en el km2+400 de la carretera Nueva Esperanza (Cerro Nanchital), en el en el municipio de Las Choapas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a su leal saber y entender, es real y fidedigna, que sabe de la responsabilidad en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial como lo establece el Artículo 420 Quater del Código Penal Federal y que en ellos se incorporan las mejores técnicas y metodologías existentes, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas.
- III. La **promovente** no realizo la entrega de la evidencia de la publicación en un periódico y/o diario de amplia circulación en la entidad, en lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la Ley



gj



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEDA**) y en el formato de solicitud FF-SEMARNAT-117.

- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la **LGEEDA** el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEDA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 18 de abril de 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0017/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 11 al 17 de abril de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que el 21 de marzo de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEDA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI. La **promovente** presenta copia cotejada del libro setecientos setenta y tres, escritura pública número treinta y un mil novecientos noventa y dos, donde se hace constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la persona moral **Corporativo Integral de Mantenimiento y Construcciones Industriales SMO, Sociedad Anónima de Capital Variable**.
- VII. La **promovente** presenta copia cotejada del libro tres, instrumento ciento seis, donde se hace constar el contrato de sociedad por el que se constituye **"Corporativo Integral de Mantenimiento y Construcciones Industriales SMO"**, Sociedad Anónima de Capital Variable.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracción I, X; 30 párrafo primero; 34; 35 párrafo primero, segundo y cuarto fracción III inciso a) y 176 de la **LGEEDA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; ° inciso B) y R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo, 12; 17; 21; 37; 44; 45 fracción III del Reglamento de la **LGEEDA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, y Artículos 3 A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. Av. Central. Col Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.
Teléfono: (228) 8416500 ext. 36519. www.gob.mx/semarnat

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

16

transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción I, X; 30 y 35 fracción III inciso a) de la **LGEPA**.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del proyecto al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0017/24 de la Gaceta Ecológica el 18 de abril de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** finalizó el 02 de mayo de 2024, sin que fueran recibidas solicitudes de consulta pública.
4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEPA**, una vez presentada la MIA-P, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **proyecto** consiste en la construcción de un puente vehicular con ancho total de 7.80 m (con un ancho de calzada de 7.00 m y parapetos de 0.40 m de cada lado) y un solo claro de 20.00 m, la superestructura estará apoyada sobre 5 tráves prensadas AASHTO tipo III de 1.15 m de peralte. La Subestructura está formada por dos estribos formados por un cabezal de concreto, muros estribo de concreto reforzado y zapatas.

16

16

16



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024



En el siguiente cuadro se muestra las características geométricas del **proyecto**.

Ancho total	7.80 m
Ancho de calzada	7.00 m (dos carriles de 3.50m de ancho)
Longitud del claro	20.00 m
Longitud total	37.2 m
Parapeto y banquetas	0.80 m
Cruce	Normal

La **promovente** además muestra a continuación tabla de superficie del **proyecto**.

	Longitud (m)	Ancho total (m)	Área de ocupación (m ²)
Estructura del puente	20.0	7.80	156.00
Rampa de acceso 1	23.30	7.80	181.74
Rampa de acceso 2	26.70	7.80	208.26
Total	70.00	7.80	546.00

La **promovente** manifiesta cuadro de construcción que determina el tramo del **proyecto**:

Denominación	Cuadro de coordenadas			
	X	Y	Latitud	Longitud
Inicio rampa de acceso en dirección a Nueva Esperanza	374351.00 m E	1934662.00 m N	17°29'40.57" N	94°10'0.64" O
Termina rampa de acceso en dirección Nueva Esperanza e inicia puente	374374.00 m E	1934664 m N	17°29'40.64" N	94°10'59.86" O
Termina puente y termina rama de acceso con dirección a Francisco Villa	374393.00 m E	1934664.00 m N	17°29'40.65" N	94°10'59.22" O
Inicia rampa de acceso con dirección a Francisco Villa	374421.00 m E	1934665.00 m N	17°29'40.68" N	94°10'58.27" O
Superficie = 70.00 m				

La **promovente** manifiesta que el tiempo de ejecución del proyecto se estima de 120 días, en apego al siguiente cronograma de actividades.

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												MES 4				MES N			
	MES 1				MES 2				MES 3				1	2	3	4	n	n	n	n
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Desmonte			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Despalme	-		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Corte en taludes	-				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Excavaciones para estructuras	-	-	-				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Terraplén de banco	-	-	-	-				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subrasante de banco	-	-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Relleno de excavaciones	-	-	-	-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subestructura	-	-	-	-	-			-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Superestructura	-	-	-	-	-			-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parapetos	-	-	-	-	-			-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Demolición y desmantelamiento	-	-	-	-	-			-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cimentaciones infraestructura	-	-	-	-				-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Señalamiento y dispositivo de	-	-	-	-	-			-			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, esq. Av. Central. Col Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Veracruz.

Teléfono: (228) 8416500 ext. 36519. www.gob.mx/semarnat

Página 4 de 16

X
X
X

gj



9

ACTIVIDAD	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES												MES 4				MES N				
	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES N				
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	n	n	n	n	
seguridad																					
Juntas de dilatación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Pavimentos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Limpieza de la zona	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Medidas de preventión y mitigación																			-	-	-
Operación del Puente	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapa de Preparación del Sitio:**

En esta fase, se llevarán a cabo actividades como la señalización de la zona de trabajo, el trazado y nivelación, así como el desmonte. Instalación de avisos y señalamientos: Antes de comenzar cualquier trabajo, se deben colocar todos los elementos y dispositivos necesarios para la señalización de protección e inicio de la obra.

Trazo y nivelación durante todo el proceso de la obra: Los trabajos de "trazo" corresponden a la determinación de la ubicación de los ejes principales y de cimentación de la construcción, mientras que los trabajos de "nivelación" corresponde a la medición para conocer la altura de los diferentes puntos.

Desmonte: Estos trabajos se desarrollarán en ambos accesos del puente, de ser necesario se realizarán actividades de trasplante de especies vegetales previamente a los trabajos (tala, roza, desenraice, limpia y disposición final), en zona tipo semiárida. Incluye carga a unidades de transporte, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución por unidad de obra terminada.

➤ **Etapa de la construcción:**

Los trabajos de construcción corresponden a la conformación de la subestructura, superestructura, accesos, protección con gaviones, así como de señalamiento y dispositivos de seguridad.

Subestructura

La subestructura estará formada por caballetes de concreto reforzado, formados por cabezal, y apoyadas en Pilas - columnas de 1.20 m de diámetro, así como por un muro de concreto reforzado y una zapata corrida. Los trabajos de construcción corresponden a:

- 1) Se realizará el habilitado y colocación de acero de refuerzo de L.E. $> 4,200 \text{ kg/cm}^2$ en pilas de diámetro 120, incluye suministro de material, habilitado, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 2) Se realizará el suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f_c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en PILAS DE DIAM=120, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 3) Perforación en apoyos extremos para PILAS DE DIAM=120, incluye traslado, izado, colocación, nivelación, soldadura de empalmes, maquinaria, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 4) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de L.E. $> 4,200 \text{ kg/cm}^2$ en cabezales de caballetes,

6



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

✓

diafragma, ménsula, bancos, topes y muros pantalla, incluye suministro de material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.

- 5) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en cabezal de caballetes, diafragma, bancos, topes y muros pantalla, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- 6) Limpieza de cauce, incluye acarreo, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución:
- ✓ Es el conjunto de actividades que se realizan para retirar azolve, vegetación, basura, fragmentos de roca, animales muertos y todo material que se acumule en las márgenes del cauce, con el propósito de mejorar su capacidad y eficiencia hidráulica.

Superestructura

La superestructura estará formada por un tramo de losa simplemente apoyado de losa de concreto reforzado con un ancho total de 7.80, apoyada sobre 5 trabes pretensadas AASHTO tipo III de 1.15 m de peralte y 20 m de claro, para carga viva de diseño T3-S2- R4 tipo I de 72.5 ton, T3-S3 tipo I de 48.5 ton y HS-20 de 32.67 ton.

- 1) Suministro y colocación de apoyos de neopreno integral ASTM D-2240 de 40X30X4.1cm y 40X30X5.7cm, dureza Shore-70 en cabezales de caballetes, incluye acarreo, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Son elementos en forma de prisma rectangular o de forma circular, fabricados con varias capas de elastómero vulcanizadas de una sola pieza, con placas de acero estructural intercaladas como refuerzo. Dichos elementos que se colocan entre un elemento transmisor de carga (trabe) y otro que lo soporta (estribo o pila), son empleados para absorber las deformaciones verticales, horizontales, producidas por las cargas de los vehículos, sismos o por cambios de temperatura en la zona de apoyo. Estos apoyos se colocarán sobre los bancos de apoyo, sobre dichos apoyos de neopreno se colocarán las trabes tipo AASTHO T-III.
- 2) Suministro y colocación de placas de neopreno integral ASTM D-2240 de 30x20x2 cm, dureza Shore 60 en topes laterales de caballetes, incluye acarreo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.
 - Son elementos en forma de prisma rectangular o de forma circular fabricados con varias capas de elastómero, vulcanizados de una sola pieza, con placas de acero estructural intercaladas como refuerzo. Dichos elementos que se colocan entre un elemento transmisor de carga (trabe) y otro que lo soporta (estribo o pila), son empleados para absorber las deformaciones verticales y horizontales, producida por las cargas de los vehículos, sismos o por cambios de temperatura en la zona de apoyo. Estos apoyos se colocarán sobre los bancos de apoyo.
- 3) Trabes AASHTO tipo III pretensadas $f'c=400 \text{ kg/cm}^2$ de 1.35 m de alto y de longitud de 28.4 m, incluye fabricación, cargas, izajes, transportes, descargas de las trabes y montaje; mano de obra y operaciones que sean necesarias para el transporte, montaje y correcta colocación de las trabes; equipos de montaje, así como la construcción de las obras y caminos necesarios para el acceso de las trabes hasta el punto o zona de montaje y de las maniobras de izaje y todo lo necesario para su correcta ejecución y como lo indique el proyecto, P.U.O.T.
- 4) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de $L.E.>4,200 \text{ kg/cm}^2$ en prelosas, incluye suministro de material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta

✓

✓

✓



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

ejecución, P.U.O.T.

- 5) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en prelosas, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 6) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de $L.E. > 4,200 \text{ kg/cm}^2$ en diafragmas extremos e intermedios, incluye suministro de material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P. U. O. T.
 - 7) Habilitado y colocación de ductos de plástico PVC de 25 mm $\varnothing \times 1.2 \text{ m}$ en diafragmas extremos e intermedios, incluye material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P. U. O. T.
 - 8) Habilitado y colocación de tensores de varillas roscadas del #6C de $L.E. > 4,200 \text{ kg/cm}^2$ y sus accesorios (tuercas y rondanas) en diafragmas extremos e intermedios, incluye habilitado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 9) Suministro y colocación de placa de acero estructural A-36 de 25.4 mm en extremos tensores de varillas roscadas de diafragmas extremos e intermedios, incluye suministro de placas, tuerca hexagonal, rondana galvanizada, tensado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 10) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en diafragmas extremos e intermedios, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 11) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en diafragmas extremos e intermedios, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 12) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de $L.E. > 4,200 \text{ kg/cm}^2$ en junta de dilatación, incluye suministro de material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 13) Habilitado y colocación de drenes de plástico PVC con salida de 76 mm $\varnothing L=30 \text{ cm}$ en losa de calzada incluye suministro de material, accesorios, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 14) Habilitado y colocación de drenes de plástico PVC con salida de 76 mm $\varnothing L=25 \text{ cm}$ en losa de calzada, incluye suministro de material, accesorios, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 15) Habilitado y colocación de drenes de plástico PVC con codo 45° salida de 76 mm \varnothing en losa de calzada, incluye suministro de material, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 16) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ en losa de calzada de 18 cm de espesor, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
 - 17) Suministro y colocación de junta de dilatación tipo FREY MEX T50, incluye suministro, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- Se entiende por "suministro y colocación" a la estructura que se coloca en la junta de dilatación de puentes con el propósito de evitar que se generen esfuerzos en ellas que produzcan grietas o fisuras



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

- 18) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c= 300 \text{ kg/cm}^2$ en junta de dilatación, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 19) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de $L.E.>4,200 \text{ kg/cm}^2$ en guarnición de concreto T-33.1.1, incluye suministro de material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 20) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c=250 \text{ kg/cm}^2$ en GUARNICIÓN DE CONCRETO T-33.1.1, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 21) Habilitado y colocación de acero de refuerzo de $L.E.>4,200 \text{ kg/cm}^2$ en remates de concreto T-34.6.1, incluye material, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 22) Suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado colado en seco de $f'c= 250 \text{ kg/cm}^2$ en remate de concreto T-34.4.1, incluye cimbrado, suministro de concreto, bombeo, colado, vibrado, curado, equipo, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 23) Construcción de parapetos metálicos, tipo T-34.4.1; incluye tubo de acero galvanizado cedula 40 de 3", 2 1/2", 2", 1 1/2", pernos de 1" de diámetro con tuerca, acero estructural a36, en placas de 17.00 x 30.00 x 0.95 cm y 21.00 x 30.00 x 0.95 cm., y recubrimiento con pintura acabado de poliuretano color amarillo (espesor 4 milésimas de pulgada), incluye capa de primario inorgánico de zinc. P.U.O.T.
- 24) Carpeta asfáltica de granulometría densa de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor, grado PG 70-22 compactada a la masa volumétrica de la mezcla (MVM) que indique el diseño MARSHALL y que cumpla con todas las características de calidad establecidas en las tablas 1 y 2 (PARA 1 MILLÓN<ESAL<10 MILLONWA) de la norma N-CMT-4-05-003/16. Calidad de mezclas asfálticas para carreteras, P.U.O.T.

Guarnición

Construidas en la longitud total del PSV es decir 37.2 m, a base de acero de refuerzo de $L.E.\geq 4200 \text{ kg/cm}^2$, concreto de $f_{rc} = 250 \text{ kg/cm}^2$ en guarniciones.

Parapeto

Con una longitud total de 37.1 m a base de tubo de acero galvanizado ced. 40 con diámetros de 7.6 Ø (3"), 5.1 Ø (2"), 6.4 Ø (2.5") y 3.8 Ø (1 1/2")

Accesos

- 1) Cortes, excavación en ampliación de taludes, en hombros de camino para formación de terraplén, rebajes en la corona; incluye carga y acarreos al sitio de depósito incluye trazo y nivelación y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.
- 2) Construcción del cuerpo de terraplén, utilizando material de banco para un grado de compactación del noventa por ciento (90%), incluye acarreos de acuerdo con la Norma N.CTR-CAR-1-01-013/00. P.U.O.T.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

- 3) Construcción de capa subrasante de 20 cm de espesor, utilizando material de banco para un grado de compactación del cien por ciento (100%), incluye acarreos de acuerdo con la Norma N.CTR-CAR-1-01-013/00 P.U.O.T.
- 4) Construcción de subbase hidráulica compactada al cien por ciento (100%) de 20 cm de espesor. Incluye acarreos de acuerdo con la norma N-CTR-CAR-1-01-013/00. P.U.O.T.
- 5) Suministro y colocación de membrana de polietileno de alta densidad color negro cal. 600, para impermeabilización de base hidráulica, con traslapes de 10 cm, incluye: suministro, cortes, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- La membrana de polietileno es una película impermeable de polietileno, de gran elasticidad, buena resistencia a los agentes químicos y una total impermeabilidad a líquidos y vapores.
 - Inmediatamente antes de iniciar el tendido de la membrana, la capa sobre la que se colocará estará debidamente terminada dentro de líneas y niveles, sin irregularidades y reparados satisfactoriamente los baches que hubieran existido.
 - Los acarreos de los materiales hasta el sitio de su utilización se harán de tal forma que el tránsito sobre la superficie donde se construirá la subrasante, se distribuya sobre todo el ancho de esta, evitando la concentración en ciertas áreas y, por consecuencia, su deterioro.
 - Seguido, la superficie deberá estar previamente compactada conforme las especificaciones que indique el proyecto.
 - Se deberá eliminar cualquier rastro de material el cual resulte ser puntiagudo y que pueda causar daños a la membrana.
 - Se procede a la colocación de lienzos del polietileno con el debido cuidado para no maltratarlo o perforarlo.
 - Se tienen que doblar las pestañas para evitar el flujo de agua o humedad. Se deberá evitar caminar directamente sobre la membrana para evitar daños.
- 6) Suministro y colocación de concreto hidráulico, en un espesor de 18 cm, con una resistencia de $mr=42 \text{ kg/cm}^2$ (de acuerdo a la prueba de resistencia a la flexión norma nmx-c-191-onncce-2004), con macro texturizado transversal con peine metálico con cerdas separadas de 1", corte con cortadora de concreto de 2 mm en tableros máximos de 1.0 x 1.25 m a un tercio del espesor, barras de amarre longitudinal de varilla corrugada de $3/8"$ de 80 cm de longitud, separadas a cada 60 cm, barras pasajuntas de redondo liso de 1" de 46 cm de longitud, separadas a cada 30 cm, en juntas transversales de construcción (se colocaran en la terminación e inicio de cada colado) sellado de juntas con backer road y sellador elastómero en junta longitudinal y juntas transversales de construcción de acuerdo a especificaciones de proyecto, curado con membrana parafina base agua. P.U.O.T.
- Las carpetas de concreto hidráulico se construyen mediante la colocación de una mezcla de agregados pétreos, cemento portland y agua, para proporcionar al usuario una superficie de rodadura uniforme. La carpeta de concreto hidráulico se construirá con juntas longitudinales y transversales, con pasajuntas, formando elementos rectangulares. Los agregados pétreos, el cemento portland y aditivos que se empleen en la elaboración de las carpetas de concreto hidráulico, se mezclarán con el proporcionalmente necesario para producir un concreto hidráulico homogéneo, con las características establecidas en proyecto ($MR 42 \text{ kg/cm}^2$).
 - La superficie sobre la que se colocará la carpeta estará debidamente preparada, exenta de basura, piedras, polvo, grasa o encharcamientos, sin irregularidades ni baches. Inmediatamente antes de construir la carpeta, la superficie estará debidamente terminada con líneas y niveles, exenta de materias extrañas, polvo, grasa, encharcamientos, sin irregularidades y reparados los



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

BENEFICIO DEL POBLANISMO,
REVOLUCIÓN MÁS Y DIFERENTE

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

baches que hubieran existido. La superficie de la capa base se impregnará con una membrana de polietileno. Las estructuras contiguas de la carretera que pudieran mancharse durante la aplicación del material asfáltico se protegerán de manera que concluido el trabajo se encuentren en las mismas condiciones de limpieza que se encontraban.

- El tránsito o acarreos sobre la superficie donde se construirá la carpeta se distribuirá en el ancho de esta para evitar concentración de cargas y deterioro, evitando maniobras que distorsionen la capa tendida.
- Las pasajuntas transversales de contracción, serán barras lisas, se colocarán antes del colado mediante silletas o canastas metálicas, a la superficie expuesta se aplicará un antiadherente con grasa o funda, para permitir el movimiento longitudinal de las losas. Las barras de amarre en juntas longitudinales serán corrugadas, de acuerdo con proyecto, y se colocarán mediante silleta o insertadas por vibración. El concreto hidráulico será colocado extendiéndolo y consolidándolo, para obtener una capa de espesor uniforme. En caso de utilizar una pavimentadora autopropulsada, se colocará en forma continua, minimizando paradas y arranques del equipo, si el colado se suspende más de 30 minutos se construirá una junta transversal de emergencia. Cada franja se colará cubriendo como mínimo el ancho del carril, o de preferencia el ancho total de calzada y sus acotamientos. Inmediatamente después de colado el concreto hidráulico se consolidará mediante vibrado, se hará uniformemente en todo el volumen de la carpeta, con vibradores mecánicos, sin tocar la cimbra.
- El acabado de la carpeta se hará pasando sobre su superficie la rastre de texturizado y la texturizadora. Cuando el concreto empiece a perder su brillo superficial, con el equipo de curado se aplicará el material que indique el proyecto para formar la membrana de curado en la superficie de la carpeta. Una vez que el concreto haya endurecido lo suficiente para que no se desportille y antes de que se formen grietas naturales por contracción, se aserrará la carpeta para formar juntas de acuerdo con proyecto y de la manera en que se establece en el apartado G.13. JUNTAS de la Norma N-CTR-CAR-1- 04-009-06 de la Normativa para la infraestructura del transporte, primero las juntas transversales y en seguida las longitudinales.
- 7. Zampeado en orilla de camino con concreto hidráulico $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ con un espesor de 0.10 m, incluye; Malla electrosoldada 6-6/10-10, corte de cualquier tipo de material para conformar la sección a construir, relleno y su colocación, para desplante del elemento y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.
- 8. Lavaderos de concreto hidráulico $F'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$, incluye; excavación, formación de la sección, relleno y colocación. P.U.O.T.
- 9. Bordillo de concreto hidráulico $F'c = 150 \text{ Kg/cm}^2$ con sección trapezoidal 0.16 m x 0.08 m x 0.12 m, con varillas de 3/8" @ 1m. P.U.O.T.
- 10. Retiro y reubicación de postes de CFE, incluye: maniobras, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.
- Consiste en tramitar, gestionar y retirar temporalmente los postes de luminaria para la operación de la maquinaria con suficiente libertad, con las medidas necesarias de seguridad.

Protección con gaviones

- 1) Cortes, excavación en talud para construcción de estructura (muro gavión), incluye: ubicación y delimitación de la zona de corte, extracción y remoción de los materiales producto de la excavación, afinamiento del corte conforme a lo indicado en la norma n-ctr-car-1-01-006, afinamiento y amacice de los taludes, carga, acarreo hasta el banco de desperdicios del material no aprovechable y todo lo necesario para la correcta ejecución de este concepto, P.U.O.T.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa
Oficio No. 150/ORV/1829/24
Kalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

- 2) Suministro, armado, colocación de cajas de gaviones con revestimiento polimérico de alto desempeño (polimac o similar) y de malla acerada galvanizada con recubrimiento de zinc 0.80 oz/pie cuadrada de un acero calibre de 2.7 milímetros con una escuadria de 80x100 milímetros y refuerzos laterales o aristas con alambre acerado de 3.4 milímetros como se indica en la norma ASTM 975-97. Piezas como lo especifica en el proyecto de (4x1x1), incluye suministro y colocación de piedra. P.U.O.T
 - 3) Suministro, armado, colocación de cajas de gaviones con revestimiento polimérico de alto desempeño (polimac o similar) y de malla acerada galvanizada con recubrimiento de zinc 0.80 oz /pie cuadrada de un acero calibre de 2.7 milímetros con una escuadria de 80x100 milímetros y refuerzos laterales o aristas con alambre acerado de 3.4 milímetros como se indica en la norma ASTM 975-97. Piezas como lo especifica en el proyecto de (2x1x1), incluye suministro y colocación de piedra. P.U.O.T.
 - 4) Suministro, armado, colocación de colchón gavión con revestimiento polimérico de alto desempeño (polimac o similar) y de malla acerada galvanizada con recubrimiento de zinc 0.80 oz /pie cuadrada de un acero calibre de 2.7 milímetros con una escuadria de 80x100 milímetros y refuerzos laterales o aristas con alambre acerado de 3.4 milímetros como se indica en la norma ASTM 975-97. Piezas como lo especifica en el proyecto de (4x2x0.3). incluye: Suministro y colocación de piedra, carga, traspaleos y tensado, tapas de (4x2) P.U.O.T.
 - 5) Suministro e instalación de geotextil "MACTEX N50.2" de 300 gr/m² y resistencia a la tensión de 711 N ASTM D4632 para filtro de muro gavión, incluye: acarreos, cortes, traslapes, amarres, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.

Señalamientos y dispositivos de seguridad

Al concluir la construcción del **proyecto**, se realizará la instalación de la señalización, con las siguientes características:

- Pintura de raya central sencilla separadora de carriles tipo M-1.3. Termoplástica color amarilla reflejante de 15 cm de ancho.
 - Pintura de raya continua en orilla de calzada tipo M-3.1. Termoplástica color blanca reflejante de 15 cm de ancho.
 - Suministro y colocación de vialeta retrorreflejante a cada 15 m para raya central sencilla continua DH-1.3 color amarillo en ambas caras.
 - Suministro y colocación de vialeta retrorreflejante a cada 30 m para raya continua en orilla de calzada, DH-1.10, color blanco en ambas caras. P.U.O.T. Suministro y colocación de defensa de lámina galvanizada CED-40 tipo AASHTO M-180 de 2 crestas; incluye suministro de defensa, tornillos, tuercas y rondanas galvanizadas conforme a la norma, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, P.U.O.T.

➤ **Etapa de Operación y Mantenimiento:**

Mantenimiento de pavimentos

- Limpieza de la superficie de rodamiento y acotamientos
 - Sellado de grietas aisladas en carpeta asfáltica/hidráulica
 - Bacheo superficial aislado
 - Bacheo profundo aislado
 - Sellado de grietas y juntas en losas de concreto hidráulico



Mantenimiento de estructuras

- Limpieza de calzada, juntas de dilatación, parapetos, drenes, estribos, pilas, y aleros
- Aplicación de pintura en elementos metálicos, parapetos y otros elementos
- Limpieza en zonas de circulación peatonal
- Limpieza de parapeto metálico en la zona peatonal
- Aplicación de pintura en estructuras
- Limpieza de conos de derrame
- Aplicación de pintura en conos de derrame
- Deshierbe en conos de derrame

Revisión de señalamientos y dispositivos de seguridad

- Reposición de marcas en el pavimento
- Limpieza (violetas, botones, señales verticales, m defensas, barreras centrales)
- Reparaciones puntuales del cercado del Derecho de Vía

Supervisión de iluminación

- Limpieza de luminarias (postes, elementos de soporte)
- Reparación de elementos de sujeción
- Aplicación de pintura en luminarias
- Reparación de instalación eléctrica
- Reposición de luminarias

➤ Etapa de Abandono del Sitio:

La **promovente** manifiesta que, si se lleva a cabo adecuadamente lo mencionado anteriormente, se estima que la vida útil del puente será de aproximadamente 100 años. Durante este período, se llevarán a cabo actividades de modernización a cargo de la Dependencia responsable del **proyecto**, por lo que la fase de abandono del sitio no será necesaria.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEDA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Las Choapas, en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

8

De conformidad con lo señalado por la **promovente** en la MIA-P ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se vinculan en los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPEA**), Artículo 28 fracción I, Obras hidráulicas, **vías generales de comunicación**, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos.
- Reglamento de la **LGEPEA**, Artículo 5 Inciso B) **Vías Generales de Comunicación**.
- Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, estrategia UAB 134 denominada Llanura Costera Veracruzana Sur.
- Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, UGA 65.
- La **promovente** manifiesta que el área del **proyecto** no se encuentra dentro de alguna Área Natural Protegida de competencia Federal.

Se considera una vía general de comunicación, el **proyecto** ubicado en el km 2+400, del camino Nueva Esperanza (Cerro Nanchital) – Francisco Villa, municipio de Las Choapas, en el Estado de Veracruz; por lo que el **proyecto** se encuentra dentro de las obras y actividades señaladas en los artículos 28, fracción I y X de la **LGEPEA** y 5, incisos B) y R) fracción I de **REIA**, con lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal.

Los artículos 30 y 35 de la **LGEPEA**, establecen que los interesados para obtener la autorización a la que refiere al artículo 28 de dicha Ley, deberán presentar ante la Secretaría la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, a la una vez recibida e integrado su expediente al que se refiere el artículo 35 de la citada **LGEPEA**, se pondrá a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona, observado los supuestos del artículo 34.

Sobre lo particular, la **promovente**, al someter al **PEIA** la **MIA-P** del **proyecto** ante la Secretaría, quedó sujeta a realizar por su propia cuenta la publicación del extracto del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción I de la **LGEPEA**, el cual señala textualmente lo siguiente:

“Artículo 34.- Una vez que la Secretaría reciba una manifestación de impacto ambiental e integre el expediente a que se refiere el artículo 35, pondrá ésta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona...”

*I.-La Secretaría publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en sus Gaceta Ecológica, Así mismo, el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del **proyecto** de la obra o actividad de un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría.”*

(Énfasis de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz)

8

6

Bajo esta premisa, se tiene que la **promovente** dispuso de un plazo de 5 (**cinco**) días hábiles, para llevar a cabo la publicación antes referida, conforme a lo estipulado en el artículo 34, fracción I, al tenor del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), la

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
BENEMÉITO DEL BOLÍVARIANO,
REVOLUCIONARIO Y DIVISORIO
DEL MEXICO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

promovente no realizo la entrega de la publicación del extracto del **proyecto**, dentro de los plazos anteriormente señalados.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determina que la **promovente** incumplió con los requerimientos establecidos en el artículo 34, fracción I de la **LGEPA**.

7. Que tal incumplimiento por parte de la **promovente** a la formalidad prevista en el artículo 34 de la **LGEPA**, señalada en el considerando anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz observa que tal omisión a la formalidad expresamente prevista en dicha ley, es una situación que no puede ser subsanada por la **promovente** a través de la presentación de información Adicional, en el supuesto que esta Unidad Administrativa así lo hubiera considerado pertinente, observado lo previsto por el artículo 35 Bis de la **LGEPA** y 22 de su **REIA**.
8. Que en consecuencia de todo lo anterior y aún y cuando la **promovente** presentó la información respecto de los Capítulos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la **MIA-P**, también cierto que al no haber proporcionado la información de forma para llevar a cabo el **PEIA**, que incluye el proceso de poner a disposición al público el ingreso del **proyecto**, así como el de Consulta Pública, el procedimiento administrativo que se apertura por la **promovente** el 19 de junio de 2023, fecha que ingresó para su correspondiente evaluación y resolución la **MIA-P**, resulta inoperante continuar con la **PEIA** de los capítulos que integran dicha Manifestación de Impacto Ambiental, conforme lo establecido por los artículos 28, 30 y 34, fracción I de la **LGEPA** y lo establecido en el artículo 12 fracción I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del **REIA**; motivo por lo que, tal y como ha quedado consignado en el presente oficio, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinó concluir con la evaluación del **proyecto**, de manera fundada y motivada, basada en la legislación ambiental aplicable.
9. Que la **LGEPA**, señala en su artículo 35, párrafo cuarto que "...una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente en la que podrá: ...", y que de acuerdo con su fracción III:
"III. Negar la autorización solicitada cuando:

- a) Se contravenga lo establecido en esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables"**

Por lo que para los alcances del artículo 35, fracción III inciso a), de la **LGEPA**, y conforme a los argumentos expuestos en el análisis realizado en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz a la **MIA-P**, se concluye que el **proyecto** contraviene los artículos 30 y 34, fracción I de la **LGEPA** y **12 fracción III**, de su **Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**, al incumplir con la publicación, a costa de la **promovente**, del extracto del **proyecto** de un periódico de amplia circulación en la Entidad Federativa en donde pretende llevarse a cabo las obras y actividades del citado **proyecto**, lo cual impidió difusión efectiva del mismo y la posibilidad de que cualquier interesado pudiera solicitar el inicio de la Consulta Pública; que aún y cuando el ingreso y solicitud de autorización fue publicada el 18 de abril de 2024 en la Gaceta Ecológica, publicación DGIRA/0017/24, no se subsana el vicio e cuestión, ya que la **LGEPA** exige ambas publicaciones y establece como



Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

inicio para el cómputo del plazo (fracción II del citado artículo 34 **LGEPEA**) para solicitar la Consulta Pública, la publicación del extracto en un diario de circulación local, tal y como ha quedo asentado en el presente oficio resolutivo; motivo por el cual, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinó concluir la evaluación del **proyecto**.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18; 26 y 32 bis, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4; 3 fracción XXXV; 5; fracciones II, X; 28 primer párrafo fracción I, X; 30 párrafo primero; 34; 35 párrafo primero, segundo y cuarto fracción III inciso a) y 176 de la **LGEPEA**; 2, 3 fracción III, 13, 15, 16, fracción X, 17-A; 43 y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2; 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII; 4, fracciones I y VII; 5º inciso B) y R) fracción I; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 11 último párrafo, 12; 17; 21; 37; 44; 45 fracción III del Reglamento de la **LGEPEA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones:

TÉRMINOS

PRIMERO. - Negar la Autorización en materia de impacto ambiental para el proyecto denominado: **“Construcción del puente “Quita Frío” en el km 2+400, del camino Nueva Esperanza (Cerro Nanchital) - Francisco Villa en varias localidades, municipio de las Choapas, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”**, con pretendida ubicación en el municipio de Las Choapas en el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. - Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la **LGEPEA**.

TERCERO. - Informar a la **promovente** que, hasta que no cuente con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, no podrá realizar obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, que de hacerlo se hará acreedores a las sanciones que establezca la **LGEPEA** y demás ordenamientos jurídicos que en derecho procedan.

CUARTO. - Notificar a la Oficina de Representación de Protección al Ambiente de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

QUINTO- Hacer de conocimiento a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitarse nuevamente, ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, las acciones correspondientes para someter al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental el proyecto de referencia, siempre y cuando observe de manera puntual el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en la materia.

SEXTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente** que esta resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEPEA**, el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentos en la materia, podrá ser impugnada



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución Negativa

Oficio No. 150/ORV/1829/24

Xalapa, Ver., a 19 de junio de 2024

mediante el recursos de revisión, dentro de los quince días hábiles siguiente a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEDA** y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEPTIMO. - Notificar al C. **Severo Morales Ortiz**, en su carácter de Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.

c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/MP-0104/06/24** y Clave: **30VE2023VD029**

c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CDLM/MMMH/san*